ALCALDÍA DE MANIZALES

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 DEL CONTRATO

CONTRATO	Consultoría
No. CONTRATO	2026-03-050
CONTRATISTA	**GRUPO M&M CONSULTORÍA S.A.S.** – Rep. Legal JOHN ALEJANDRO RICO VARGAS
OBJETO	*REALIZACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, A NIVEL DE FASE 3, PARA EL NUEVO EDIFICIO MÚLTIPLE DE LA PLAZA DE MERCADO DE MANIZALES, A CONSTRUIRSE EN UN LOTE UBICADO ENTRE CALLES 23 Y 24 Y ENTRE CARRERAS 14 Y 15, DE PROPIEDAD DE INFIMANIZALES*
FECHA DE INICIO	08-04-2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	07-09-2026
SUSPENSIÓN No. 1	Del 04-09-2026 al 27-09-2026
SUSPENSIÓN No. 2	Una (1) semana: Del 28-09-2026 al 05-10-2026

Entre los suscritos a saber;

I. **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFIMANIZALES"**, establecimiento público descentralizado del orden municipal, transformado mediante Acuerdo No. 292 del 06 de agosto de 1997 del Concejo Municipal y posteriormente modificados sus estatutos mediante Acuerdo No. 1091 del 2021 y Decreto extraordinario No. 002 del 2024, reconocido con NIT. 890.801.059-0 y representado por su Gerente General, el doctor **JOSÉ FERNANDO OLARTE OSORIO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Manizales, Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.089.356, designado para ejercer el cargo de Representante Legal mediante Decreto número 0147 del 30 de abril de 2026 del Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante acta del 05 de mayo de 2026 y autorizado estatutaria y legalmente para la suscripción del presente instrumento, y quien actúa en nombre y representación de **INFIMANIZALES;**

II. **GRUPO M&M CONSULTORÍA S.A.S.** identificado con NIT. No. 900.331.710-6, representado legalmente por **JOHN ALEJANDRO RICO VARGAS** identificado con la C.C. No. 80.038.003 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;**

Hemos acordado celebrar la presente acta de suspensión No. 2 al contrato referido, basados en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 04 de septiembre de 2026 las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 2026-03-050, por un periodo de tres (3) semanas, con ocasión del sismo del 10 de agosto de 2026 y de la declaratoria de urgencia manifiesta adoptada por INFIMANIZALES mediante Resolución No. 322 del 20 de agosto de 2026. De acuerdo con dicha acta, la suspensión se extendió hasta el 27 de septiembre de 2026.

2. El Contrato de Consultoría No. 2026-03-050 se financia con recursos del Convenio Interadministrativo No. 2510151128, suscrito entre la Secretaría de TIC y Competitividad del Municipio de Manizales e INFIMANIZALES.

3. A la fecha se encuentra en trámite el Otrosí No. M2 al Convenio Interadministrativo No. 2510151128, que modifica su alcance para incorporar las obras conexas y complementarias requeridas para la reubicación de los vendedores, entre ellas las necesarias para la puesta en operación del edificio múltiple cuyos diseños son objeto de la presente consultoría, y que ajusta la forma de pago al cronograma de desembolsos aprobado por vigencias futuras.

4. La modificación del convenio incide directamente en la ejecución de la consultoría, por cuanto define el alcance final del proyecto que debe ser diseñado, incluidas las obras conexas y complementarias necesarias para la puesta en operación del edificio, y ajusta la disponibilidad y el cronograma de los recursos que financian el contrato.

5. Reanudar la ejecución de la consultoría antes de la suscripción del Otrosí No. 2 implicaría elaborar productos técnicos sobre un alcance que aún no ha sido formalizado, con el riesgo de que deban ajustarse o rehacerse, y consumir el plazo contractual restante sin el ajuste pertinente, lo cual va en contra de los principios de economía, eficacia y planeación y del deber de proteger los recursos públicos.

6. Mediante oficio del 23 de septiembre de 2026, la Supervisión del contrato, con fundamento en las circunstancias descritas, solicitó ampliar la suspensión por una (1) semana adicional.

7. El Gerente General advierte conveniente la suscripción de la presente suspensión al Contrato de Consultoría No. 2026-03-050 por un período de una (1) semana, esto es, desde el veintiocho (28) de septiembre hasta el cinco (5) de octubre de 2026, debiéndose reiniciar el seis (6) de octubre de 2026.

9. Que conforme a las anteriores consideraciones, la presente suspensión se regirá por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por el contrato originario y por la ley.

CLÁUSULA PRIMERA. SUSPENSIÓN. Suspender el Contrato de Consultoría No. 2026-03-050 por un período de una (1) semana, esto es, desde el veintiocho (28) de septiembre hasta el cinco (5) de octubre de 2026, debiéndose reiniciar el seis (6) de octubre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. REINICIO. Si el Otrosí No.2 al Convenio Interadministrativo No. 2510151128 se suscribe antes del vencimiento del plazo de suspensión, las partes podrán reiniciar la ejecución del contrato de manera anticipada mediante acta de reinicio, previo concepto de la Supervisión. Si al vencimiento del plazo de suspensión el otrosí no se ha formalizado, las partes evaluarán, con base en el informe de la Supervisión, las medidas contractuales a que haya lugar, antes de la fecha prevista de reinicio.

CLÁUSULA TERCERA. AJUSTE DE ALCANCE. Si el Otrosí No.2 al convenio implica cambios en el alcance, productos o plazo de la consultoría, estos se tramitarán mediante la modificación contractual correspondiente, previo análisis técnico, jurídico y financiero.

CLÁUSULA CUARTA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA. El presente instrumento podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, órgano que, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994, puede exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del mismo orden.

CLÁUSULA QUINTA. PERVIVENCIA. Las disposiciones contenidas en el Contrato de Consultoría No. 2026-03-050 y sus modificaciones continúan plenamente vigentes.

Para constancia se firma en Manizales a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026.

Por INFIMANIZALES **JOSÉ FERNANDO OLARTE OSORIO**
Gerente General

Por EL CONTRATISTA **JOHN ALEJANDRO RICO VARGAS**
Rep. Legal GRUPO M&M CONSULTORÍA S.A.S

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que como tal le corresponden:

Por LA SUPERVISIÓN **PATRICIA CUBILLOS LÓPEZ**

Aprobó: ERU Secretario General
Revisó: DAM Profesional Especializado Sec. General
Elaboro: LVC Abogada Contratista